

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 1100140030552019 00775 00

**EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

**DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL RUEDA.**

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que mediante providencia de fecha 20 de agosto que paso, las presentes diligencias se reanudaron, otorgando un término para que las partes informaran sobre el cumplimiento del acuerdo conciliatorio permaneciendo silentes al respecto.

Por lo anterior, y como quiera que la pasiva renunció a las excepciones plateadas, se continuara con el trámite respectivo y de acuerdo a lo señalado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes;

**ANTECEDENTES**

En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió por **BANCO DE OCCIDENTE** demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **MIGUEL ÁNGEL RUEDA MARTÍNEZ**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en las pretensiones relacionadas en la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído de fecha 22 de noviembre del año 2019, decisión que fue notificada a la parte demandada por conducta concluyente como se dijo en providencia del 3 de noviembre de 2020, quien dentro del término legal para contestar la demanda propuso excepciones de mérito, a las cuales renuncio posteriormente en audiencia celebrada el 23 de febrero del año que avanza.

En ese orden de ideas, sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del líbello, se impone dentro del término establecido en el artículo 121 del estatuto procesal vigente, dar aplicación

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

a la preceptiva descrita en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor – PAGARÉ - obrante en el numeral primero del expediente digital, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, y de la cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

En efecto, en primera instancia el demandado propuso excepciones, sin embargo, como se dijo renunció a las mismas, debiendo este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$1.00.000, 00** como agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72aeb1ed9700728142596c96b5724bda041afdb8fbc1a44e09b34c7a39d20e4**  
Documento generado en 27/10/2021 12:34:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>